

AUTOS DE CÚMPLASE – 26 DE ENERO DE 2022

RADICADO	PROVIDENCIA	FECHA DE ESTADO
001-2017-00251-00	Ordena oficiar	Cumplase
001-2018-00856-00	Decreta Embargo	Cumplase
001-2019-00155-00	Ordena Oficiar	Cumplase
001-2021-00059-00	Decreta Embargo	Cumplase



RADICADO	05266 41 89 001 2017 00025 00
PROCESO	Ejecutivo Laboral
DEMANDANTE	Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
DEMANDADO	Contratos G y D S.A.S.
DECISIÓN	Ordena oficiar a Transunion
MEDIDA CAUTELAR	No. 0020

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Envigado, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

En atención a que la solicitud de medida cautelar de embargo precedente, formulada por la parte demandante, se encuentra conforme a derecho por ajustarse a lo dispuesto por el artículo 599 del C.G.P., este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena oficiar a Transunion a fin de que informe si la demandada Contratos G y D S.A.S., posee productos financieros y con qué entidades, y en caso positivo, informe los datos para su plena identificación.

CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

EC

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d291712b0959a570a9f7dc33a05d93b654db9986eb5394ca5c381249c0ee17d7**

Documento generado en 26/01/2022 12:53:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO	05266 41 89 001 2018 00856 00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Conjunto Residencial Atalaya de San Jorge P.H.
DEMANDADO	Mary Luz Arroyave Londoño
DECISIÓN	Decreta Embargo
MEDIDA CAUTELAR	No. 0019

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Envigado, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

En atención a que la solicitud de medida cautelar de embargo precedente, formulada por la parte demandante, se encuentra conforme a derecho por ajustarse a lo dispuesto por el artículo 599 del C.G.P., este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devenga la demandada **Mary Luz Arroyave Londoño**, al servicio de la Contraloría Municipal de Envigado.

OFÍCIESE a la correspondiente entidad pagadora, advirtiéndole que debe consignar las retenciones en la cuenta de depósitos judiciales No. 052662051001 que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Envigado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Para dicho efecto, se le informará que el embargo se limita al monto de \$8.000.000.

CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

EC

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e7f3dd7f1c825b3dcc3b92758dd68f409739a8fdeed2add698086716f8e576a**

Documento generado en 26/01/2022 12:53:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO	05266 41 89 001 2019 00155 00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Hogar y Moda S.A.S.
DEMANDADO	Juan Hernández Montoya
DECISIÓN	Ordena oficiar a Eps Sura
MEDIDA CAUTELAR	No. 0018

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Envigado, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

En atención a que la solicitud formulada por la parte demandante se encuentra conforme a derecho, se dispone oficiar a la EPS SURÁ a fin de que informe los datos del empleador del demandado dentro del presente proceso.

CÚMPLASE
CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

EC

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **656f31e751ae13937070dc4a71f888425e50cd7faf6d392d7ea1d5e2000823a8**
Documento generado en 26/01/2022 12:53:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2021 00059 00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Amigos Científicos S.A.S.
DEMANDADO	Álvaro Fernando Salazar Guerrero Claudia Marisa Gómez Jaramillo
DECISIÓN	Decreta embargo

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

En atención a que la solicitud de medida cautelar de embargo precedente, formulada por la parte demandante, se encuentra conforme a derecho por ajustarse a lo dispuesto por el artículo 599 del C.G.P., este Despacho:

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de la quinta parte (1/5) de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la demandada Claudia Marisa Gómez Jaramillo, al servicio de Kimberly Colpapel con Nit 860.015.753.

OFÍCIESE a la correspondiente entidad pagadora, advirtiéndole que debe consignar las retenciones en la cuenta de depósitos judiciales No. 052662051001 que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Envigado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Para dicho efecto, se le informará que el embargo se limita al monto de \$6´945.750.

CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELAPAREJA ARANGO
Juez

HGJ

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **558eb20d1bf28d0cdbac2358083214b79d16de13148f0d169c96b6719b8f4bfe**

Documento generado en 26/01/2022 12:53:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>